

CONTRATO N° **225** DE 2017

**COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE MERCADEO Y FIDELIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.**, identificada con el NIT. 890900943, Representada legalmente por **JAIME DE JESUS ARANGO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.236.887, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que los productos promocionales son una estrategia comercial que permite el mantenimiento de ventas ó en su defecto el crecimiento de las mismas, a través de este, se ofrece a los clientes la oportunidad de ganar premios adicionales al plan de premios tradicional con la misma inversión. Es por eso que durante el año 2017, las actividades promocionales, de mercadeo y fidelización incluirán motocicletas, ya que este tipo de vehículo tiene actualmente mucha demanda en el mercado. De acuerdo con lo anterior, se requiere de la compra de motocicletas, esto dada la necesidad de realizar activaciones y promocionales en fechas y eventos estratégicos para la entidad. Todo lo anterior va en concordancia con dar cumplimiento a la Estrategia número 2 del Plan Estratégico 2016-2019 de la entidad, específicamente en el Programa denominado "Competitividad y fortalecimiento empresarial", el cual nos conduce a fortalecer el desarrollo administrativo, económico y comercial, con la implementación de estrategias de mercado, donde se resalta la importancia de fortalecer la red de Ventas a nivel nacional, a través de diversas actividades en todo el país y dar a conocer los campañas que emprenda la empresa a los diversos publico de interés. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de motocicletas para actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia. **ALCANCE:** Cantidad: **Veinte (20) Motocicletas.** Especificaciones técnicas de los productos: Marca: **AKT, Línea: Dinamic Pro Modelo: 2017.** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Hacer entrega de las Motocicletas en el lugar que el Supervisor del Contrato designe. Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Garantizará el cumplimiento de las características y especificaciones de las Motocicletas, las cuales deberán ser entregadas en excelentes condiciones. Otorgar la garantía de fábrica de las Motocicletas adquiridas (24.000 Km o 24 meses lo primero que se cumpla), la cual comenzará a regir desde la entrega material del vehículo al ganador o a la persona que Benedan designe. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este

los requiera. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el interventor. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, estampillas, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/C (\$103.919.200.00)** IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, que se hará en la presente vigencia, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que las veinte (20) motos se encuentran en bodegaje, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 164 del 15/02/2017, de la actual vigencia.

**CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas



en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento: Su valor no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 2. Calidad de los bienes: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) y su vigencia será un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador de publicidad y mercadeo. de BENEDAN, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** EL CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier

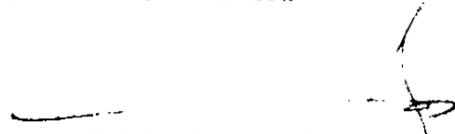


sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Cra. 43 e # 8-71, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el **11 SET. 2017**

  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
Gerente BENEDAN

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado  
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez Jefe oficina jurídica

  
**JAIME DE JESUS ARANGO HERRERA**  
Representante Legal Contratista